



en los terminos que crea mas convenientes.

En vista de la circular contenida en uno de los Boletines oficiales de que se ha dado cuenta sobre informar la manera con que se hace en esta Villa el servicio de bagajes, se acordó enmendarlo por el propio Concejo manifestando el metodo que se observa de llevarse por un Alguacil encargado entre los vecinos que tienen Caballerias, y los inconvenientes que esto ocasiona principalmente en el gravamen y desigualdad a que la sujeta por una vigilancia que en ello se tenga por los Alcaldes a quienes compete este ramo segun la Ley vigesima sobre atribuciones e Municipales: Con lo que no habiendo otro negocio pendiente y niendo parada la sesion, el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

J. J.

Fernando Ramon Paulier  
Pres

En sesión del 2 de Febrero de 1845

Reunidos para celebrar la sesion ordinaria hoy dia de la fecha, los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que al margen se expresan; se dio principio leyendo y aprobando el acta de la anterior: luego se dio cuenta de los Boletines oficiales de Gov. leyendo los ordenes y circulares que contienen que se mandaron guardar y cumplir.

